EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-

29-2019

INSTANCIAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **siete de mayo de dos mil diecinueve**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El diecinueve de marzo de dos mil diecinueve se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000065519, requiriendo:

"Solicito conocer todas de las reservaciones de hotel en México y en el mundo que se hayan hecho para todos y cada uno de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación entre el 1 de diciembre de 2012 y la fecha. Asimismo, solicito conocer el valor de cada uno de los alojamientos en hoteles de los que gozaron los ministros en el mismo periodo." (sic)

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. Por acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0148/2019.

- III. Requerimiento de informe. Mediante oficios UGTSIJ/TAIPDP/0912/2019 y UGTSIJ/TAIPDP/0913/2019, de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, la Unidad General requirió a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, respectivamente, para que informaran sobre la existencia de la información y, en su caso, su clasificación.
- **IV. Informes de las instancias requeridas.** La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por oficio DGPC/03/2019/1076 de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, informó lo siguiente:

"[E]sta Dirección General lleva a cabo una búsqueda de la información que permita dar atención a la solicitud del peticionario; sin embargo, es importante mencionar que la información con que cuenta esta DGPC, es insuficiente, ya que para poder identificar toda la documentación en los registros correspondientes en el Sistema Integral Administrativo, referentes al hospedaje de los Ministros durante sus comisiones, es necesario contar con datos específicos de los viajes que realizaron, como son: el número de comisión; lugar de la comisión y monto de los recursos otorgados por hospedaje y/o monto pagado como reservación, los cuales se solicita atentamente se requieran por su conducto a la Dirección General de la Tesorería.

No omito mencionar que, actualmente nos encontramos inmersos en la atención de diversas actividades con fecha de término próximo (cierre presupuestal contable mensual, auditorías, etc.), adicionales a las actividades cotidianas de esta DGPC, y debido a la complejidad de este asunto, solicito respetuosamente su valioso apoyo para contar con una prórroga de 10 días hábiles, a partir de que sea proporcionada la información antes citada, la cual permitirá una localización más rápida en la identificación de dichos expedientes, asimismo, es importante mencionar que conforme se vaya teniendo la información, se proporcionará a esa Unidad General de Transparencia".

Por su parte, la Dirección General de la Tesorería, mediante oficio OM/DGT/SGIVCF/SV/0771/03/2019 de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, contestó lo siguiente:

"Sobre el particular y con el fin de estar en posibilidad de atender el requerimiento, atentamente solicito se otorgue prórroga para atender la solicitud de información".

En respuesta a la petición, por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1031/2019, el Titular de la Unidad General autorizó que el envío de la información se realizara a más tardar el cinco de abril de dos mil diecinueve.

Posteriormente, el cinco de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de la Tesorería, a través del oficio OM/DGT/SGIVCF/SV/0823/04/2019 indicó lo siguiente:

"[C]onforme a las atribuciones y con base en los registros de la Dirección General de la Tesorería, en tiempo y forma se hace de su conocimiento que se cuenta con la información relativa a los importes pagados por la Tesorería a prestadores de servicios de hospedaje para las comisiones oficiales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 1 de diciembre de 2012 al 19 de marzo de 2019, los cuales son de naturaleza pública por corresponder al gasto público, por lo que se pone a disposición dicha información desglosada por destino y por año. Anexo 1

Se manifiesta que la Tesorería no dispone de la información relativa a la totalidad de los números de las reservaciones de hotel por no ser un dato necesario para la operación, aunado a que se considera que dicha información debe ser clasificada como reservada, con fundamento en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con las resoluciones del Comité de Transparencia números CT-CI/A-4-2016, CT-CI/A-5-2016 y CT-I/A-2-2016, que sirven para sustentar que procede testar en facturas (y para el caso que nos ocupa en reservaciones) información que pueda servir para establecer patrones de asistencia de los Ministros (datos que permitan identificar lugares, horarios, establecimientos tales como hoteles y restaurantes).

Respecto a la información solicitada por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en el Anexo 2 se presentan los montos pagados por la Tesorería a prestadores de servicios de hospedaje para las comisiones oficiales de los Ministros del Alto Tribunal, del de diciembre de 2012 al 19 de marzo de 2019, con el respectivo número de comisión y destino.

Asimismo, se proporcionan los importes otorgados por la Tesorería por concepto de viáticos, a los Ministros que realizaron comisiones del 1 de diciembre de 2012 al 19 de marzo de 2019 con los datos referentes al número de comisión y destino. Dichos importes pudieran

cubrir gastos de alimentación, hospedaje y/o transportación local de conformidad con las Partidas Presupuestales 37504 y 37602 señaladas en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el presente Ejercicio Fiscal; sin embargo, la Tesorería no se encuentra en posibilidad de identificar los importes por concepto de hospedaje que puedan estar incluidos en estos montos. Anexo 3.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Tesorería no dispone de los importes comprobados por los comisionados ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad ni de los importes reembolsados por esa Unidad Responsable por concepto de hospedaje, lo anterior con la finalidad de que esta situación se tome en consideración al momento de examinar la información proporcionada por ambas Direcciones Generales."

Luego, el diez de abril de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General, por medio del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1188/2019 remitió a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad una copia simple de la información enviada por la Dirección General de la Tesorería. De igual manera, solicitó que emitiera un informe complementario sobre la información faltante.

En cumplimiento del requerimiento, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por oficio DGPC/04/2019/1333 de dieciséis de abril de dos mil diecinueve, contestó lo siguiente:

"[D]espués de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral Administrativo, esta DGPC identificó la documentación conforme a las relaciones que proporcionó la Dirección General de la Tesorería, de acuerdo a la información relativa a los importes pagados a prestadores de servicios de hospedaje para las comisiones oficiales de los Ministros, así como los reembolsos directos tramitados ante esta Dirección General, por lo que en **Anexo**, se remite la información por año, correspondientes al periodo del 1 de diciembre de 2012 al 19 de marzo de 2019, como lo solicita el peticionario.

Es importante mencionar que, existen algunas diferencias mínimas respecto de los importes proporcionados por la DGT, esto se debe a que Tesorería sólo reporta los recursos otorgados por concepto de reservaciones de hospedaje e importes otorgados por viáticos que podrían haberse comprobado por concepto de hospedaje, y la DGPC

reporta los recursos efectivamente comprobados por la DGT, por hospedaje a través de viáticos comprobados por los Ministros, así como los reembolsos por dicho concepto, cubiertos a los Ministros."

- V. Prórroga en el procedimiento global de acceso a la información. Durante el trámite del presente asunto, en la Séptima Sesión Pública Ordinaria del Comité de Transparencia de ocho de abril de dos mil diecinueve, se autorizó prórroga de plazo extraordinario.
- VI. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1295/2019, de veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborase el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.
- VII. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme con sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción I y II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y

supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal, y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales.

II. Materia de estudio. Por una cuestión de orden y a fin de facilitar la resolución del presente asunto, en la siguiente tabla se relaciona el contenido de la solicitud de información con las respuestas hechas por las áreas requeridas:

Respuesta de las instancias requeridas	
DGT ¹	DGPC ²
No se dispone de información sobre la totalidad de reservaciones de hotel dado que no es un dato necesario para la operación de la Dirección, aunado a que dicha información tiene el carácter de reservada pues puede servir para establecer patrones de asistencia de los Ministros.	Conforme a la relación que proporcionó la DGT, remite la información del número de servicios de hospedaje para las comisiones oficiales de los Ministros, los montos pagados, el tipo de comisión, los reembolsos directos tramitados y el Ministro que fue comisionado.
Remite información sobre los importes pagados por la DGT a prestadores de servicio de hospedaje para las comisiones, desglosada por año y destino, incluyendo el nombre del Ministro o Ministra. Aunado a ello, proporciona la información que requiere la DGPC para realizar su búsqueda de información: 1. Presenta una relación de montos por concento de	Se aclara que existen diferencias mínimas sobre los importes presentados por la DGT, dado que ésta sólo reporta los recursos otorgados por concepto de reservaciones de hospedaje e importes otorgados por viáticos que podrían haberse comprobado por concepto de hospedaje, mientras que la DGPC reporta los recursos efectivamente comprobados por la DGT por concepto de hospedaje a través de viáticos comprobados por los Ministros y Ministras, así como los reembolsos por tal concepto realizados.
	No se dispone de información sobre la totalidad de reservaciones de hotel dado que no es un dato necesario para la operación de la Dirección, aunado a que dicha información tiene el carácter de reservada pues puede servir para establecer patrones de asistencia de los Ministros. Remite información sobre los importes pagados por la DGT a prestadores de servicio de hospedaje para las comisiones, desglosada por año y destino, incluyendo el nombre del Ministro o Ministra. Aunado a ello, proporciona la información que requiere la DGPC para realizar su búsqueda de información:

¹ Dirección General de la Tesorería

² Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Información solicitada	Respuesta de las in	Respuesta de las instancias requeridas
illiorillacion solicitada	DGT ¹	DGPC ²
	comisiones, con el respectivo número de comisión y destino a fin de que la DGPC pueda realizar la búsqueda de la información.	
	 Asimismo, proporciona los importes otorgados por concepto de viáticos a los Ministros y Ministras en el periodo solicitado, con los datos del número de comisión y destino. Dichos importes pudieran cubrir gastos de alimentación, hospedaje y/o transportación local; sin embargo, la DGT no se encuentra en posibilidad de identificar los importes por concepto de hospedaje que puedan estar incluidos en estos montos. 	

De la anterior información, este Comité tiene por atendido el derecho de acceso a la información del peticionario.

En el anexo que se adjunta en el **oficio DGPC/04/2019/1333**, la DGPC realiza un ejercicio de conciliación de la información que tienen las autoridades competentes en materia presupuestal-contable³ de este

³ **Artículo 24**. El Director General de la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

^(...)

II. Administrar los recursos financieros, cuentas bancarias y todo tipo de valores e inversiones de la Suprema Corte, de acuerdo con la normativa aplicable;

^(...)

N. Registrar y documentar los ingresos y egresos financieros que se realizan en la Suprema Corte;

XI. Contratar los servicios de transportación que se requieran para las comisiones asignadas a los servidores públicos de la Suprema Corte, y controlar, de conformidad con las disposiciones aplicables, el otorgamiento de viáticos, así como lo referente al pago de las erogaciones por traslado de los participantes en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional;

Artículo 23. El Director General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

XVÍ. Llevar a cabo, de conformidad con las disposiciones aplicables, la comprobación de viáticos, y (…)

Alto Tribunal. Ello es así, porque presenta una relación en la que se detalla el nombre de la Ministra o Ministro, el destino de la comisión, el número, el monto de viáticos autorizados y comprobados, así como la cantidad erogada por concepto de hospedaje pagado contratado por la DGT.

Asimismo, la DGPC aclara que existen diferencias mínimas sobre los importes presentados por la DGT, pues solo reporta los montos otorgados por concepto de hospedaje y viáticos que podrían haberse comprobado; en cambio la DGPC reporta los recursos efectivamente comprobados ante la DGT por concepto de hospedaje, viáticos y los reembolsos realizados.

No representa un obstáculo para el anterior pronunciamiento, el hecho de que la DGT plantee que, si bien no cuenta con la información sobre el número total de reservaciones, ese dato puede considerarse como información reservada. Ello es así, porque la pretensión del solicitante se circunscribe en saber el número total de reservaciones de hotel para las comisiones, más no algún otro dato que permita identificar los patrones de conducta que siguen los servidores públicos en cuestión en actividades que realizan fuera de sus despachos, que podrían representar un riesgo significativo en su vida, seguridad o salud.

Por las relatadas condiciones, se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que ponga a disposición del peticionario el oficio oficio DGPC/04/2019/1333 y su anexo que contiene la información conciliada por las autoridades administrativas competentes para pronunciarse sobre la información requerida.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información del solicitante.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA PRESIDENTE DEL COMITÉ

LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ INTEGRANTE DEL COMITÉ

ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ SECRETARIO DEL COMITÉ

AEOV/fgb